



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

RESOLUCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2017 DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO DE TOLEDO POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN Y EL RECONOCIMIENTO, EN CONCRETO, DE LA UTILIDAD PÚBLICA DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE E-45241021187

Examinado el procedimiento iniciado por el interesado referente a la Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y el reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública de la instalación eléctrica de alta tensión, cuyos datos básicos son los siguientes:

Referencia: E-45241021187.

Titular: Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.

Situación: Término municipal de Calzada de Oropesa (Toledo).

Proyecto: LMT 20 kv, nuevo CTCS Cervantes y LSBT,s.

Características principales de las instalaciones: Línea aérea alta tensión 20 kv de 440 mts., línea subterránea alta tensión 20 kv de 182 mts. y centro de transformación Cervantes con transformador de 400 kva (capacidad para 630 kva).

Finalidad: Mejora de suministro.

Antecedentes de hecho

Primero.–Con fecha 22 de septiembre de 2016 se presentó solicitud de Autorización Administrativa Previa, de Autorización Administrativa de Construcción y de reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública de la instalación de referencia en esta Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo, junto con dicha solicitud se incluye también la relación concreta e individualizada de bienes y derechos que el peticionario considera de necesaria ocupación.

Segundo.–La solicitud, junto con la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria ocupación, fueron sometidos a Información Pública, insertándose en el Diario Oficial de Castilla La Mancha, Boletín Oficial de la Provincia, prensa provincial y tablón de edictos de los ayuntamientos en cuyo término municipal radican los bienes o derechos afectados, además se notificó individualmente a los afectados.

Tercero.–Dentro del plazo de información pública los propietarios de las siguientes afecciones presentan alegaciones:

–Finca 2 (Pol. 10 Parc. 5019), titular D. Manuel Ramos Fernández-Torrecilla. Alega, en síntesis, que no ve la necesidad de mejorar el suministro y que toda la línea sea subterránea.

–Finca 4 (Pol. 10 Parc. 5009), titular Hros. de Lidia Suela Moreno. D. Francisco Piñero Alegre alega que es el actual titular.

–Finca 5 (Pol. 10 Parc. 5008), titular D. Pedro Alegre Suela. D. Francisco Piñero Alegre alega que es el actual titular.

–Finca 6 (Pol. 10 Parc. 5007), titular Hros. de Benito Suela Rodríguez. D.ª María Milagros del Pino Suela, alega en síntesis, que le acarrea un perjuicio económico, que no se puede imponer servidumbre según el artículo 57 de la Ley 24/2013 y que la finca también pertenece a D. Juan Carlos de Pino Suela.

–Finca 8 (Pol. 10 Parc. 5005), titular D. Felipe Martín Igual. Solicita información si la expropiación sería definitiva o en alquiler y si se realiza alguna compensación económica.

Dichas alegaciones fueron remitidas a Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. las cuales han sido contestadas en distintas fechas por parte de la compañía eléctrica.

Cuarto.–Vistas las alegaciones presentadas, se indica lo siguiente:

1. Por lo que se refiere a lo alegado por el titular de la finca 2, señalar que:

No se ha justificado técnicamente lo estipulado en el artículo 161, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, para la limitación de las servidumbres de paso solicitadas por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

2. Por lo que se refiere a lo alegado por el titular de la finca 4, señalar que:

Dicho cambio de titularidad fue notificado a la compañía distribuidora. Además se ha presentado acuerdo firmado con la compañía distribuidora.

3. Por lo que se refiere a lo alegado por el titular de la finca 5, señalar que:

Dicho cambio de titularidad fue notificado a la compañía distribuidora. Además se ha presentado acuerdo firmado con la compañía distribuidora.

4. Por lo que se refiere a lo alegado por el titular de la finca 6, señalar que:

–En cuanto al perjuicio económico indicar que debido a la expropiación se le indemnizará por ello, o bien mediante acuerdo con Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. o si no hay acuerdo, dicha indemnización se determinará de conformidad con lo previsto en el capítulo III del Título II de la Ley de Expropiación Forzosa.



–No se justifica técnicamente lo estipulado en el artículo 161, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, para la limitación de las servidumbres de paso solicitadas por Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U.

–Indicar que se le ha notificado a la compañía distribuidora que también es titular de dicha finca Juan Carlos de Pino Suela, esto se reflejará en el anexo I de esta resolución.

5. Por lo que se refiere a lo alegado por el titular de la finca 8, señalar que:

La compañía le ha informado de lo que fue solicitado y han firmado acuerdo.

Quinto.–Con fecha 24 de abril y 2 de junio de 2017 Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. presenta acuerdos firmados con los titulares de las fincas n.º 3-4-5-7 y 8. Al tener acuerdo firmado con dichos propietarios no hay necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados ni implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo tanto dichas fincas no serán incluidas en el anexo I de dicha resolución.

Sexto.–Se hicieron las Consultas a las distintas Administraciones Públicas, organismos o empresas de servicios públicos o servicios de interés general afectados en algunos de los bienes o derechos a su cargo dando traslado de separatas del proyecto. Todas ellas mostraron su conformidad de manera expresa o por silencio según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Séptimo.–Con fecha 26 de junio de 2017 Iberdrola Distribución Eléctrica S.A.U. presenta informe de la Viceconsejería de Medio Ambiente donde se informa que el proyecto no tiene necesidad de someterlo a un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental.

Octavo.–Se redacta Informe del Servicio de Industria y Energía de esta Dirección Provincial, en el que se expresa la conformidad del procedimiento con lo establecido en la normativa de aplicación, informando favorablemente la Autorización Administrativa Previa, Autorización Administrativa de Construcción y el reconocimiento, en concreto, de la Utilidad Pública.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.–Esta Dirección Provincial de Economía, Empresas y Empleo es el órgano competente para dictar la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y lo dispuesto en el Decreto 81/2015, de 14 de julio de 2015, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y lo dispuesto en el Decreto 167/2015, de 21/07/2015, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las Direcciones Provinciales de las Consejerías.

Segundo.–La presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, la Ley 4/2007, de 8 de marzo de 2007, de Evaluación de Impacto Ambiental en Castilla La Mancha y la Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada,

Resuelvo:

Primero.–Otorgar a “Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.” la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto “LMT 20 kv, nuevo CTCS Cervantes y LSBT,s”.

Segundo.–Reconocer, en concreto, a “Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U.” la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión que se autoriza, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I (Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo), e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.–Esta autorización está sometida a las condiciones siguientes:

–Las instalaciones, los elementos técnicos y materiales deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación. En todo momento se deberá cumplir lo indicado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 80/2007, de 19 de junio de 2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

–Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado.

–Cualquier modificación que afecte a las características técnicas básicas de la instalación proyectada o modifique la afición a terceros requerirá la valoración por parte de esta Dirección Provincial, sobre la necesidad de obtener o no una nueva Autorización Administrativa Previa y/o Autorización Administrativa de Construcción.



–Los cruces, paralelismos y otras afecciones de las instalaciones deberán realizarse de conformidad con los condicionados e informes que las administraciones, organismos o empresas de servicio público y/o interés general hayan emitido.

–La presente autorización administrativa y aprobación de proyecto se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

–Se concede un plazo de dos años, para la ejecución del proyecto a partir de la fecha de la presente Resolución. Dicho plazo podrá ser ampliado previa solicitud motivada del titular.

–La presente autorización en ningún caso se concede con derechos exclusivos de uso.

–El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en las autorizaciones o la variación sustancial de los presupuestos que determinaron su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia del interesado.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía, Empresas y Empleo, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 122 de la citada disposición legal.

ANEXO I

RBD "LMT 20 Kv s/c, Nuevo CTCs Cervantes y Lbt's " en T.M. de La Calzada de Oropesa (Toledo)

T.M.									Datos Catastrales		Propietario	Naturaleza
	Nº Orden	Apoyo	Tipo Apoyo	Acera Perimetral	Superficie Apoyo (m²)	Vuelo (m.l.)	Ocupación Permanente (m²)	Ocupación Temporal (m²)	Polig.	Parcela		
La Calzada de Oropesa	1	1 2	14 C-2000 14 C-4500	No No	2,38	71	426	413	10	5020	Hros. de Víctor Huertas Vega	Olivos secoano
La Calzada de Oropesa	2					38	228	114	10	5019	Manuel Ramos Fernández-Torrecilla	Olivos secoano
La Calzada de Oropesa	6					23	138	69	10	5007	Juan Carlos del Pino Suela Milagros del Pino Suela (Hros. de Benito Suela Rodríguez)	Olivos secoano
La Calzada de Oropesa						57	342		*	calle	Ayuntamiento de La Calzada de Oropesa	Urbano
La Calzada de Oropesa		5	14 C-4500	Si	12,25	6	36		*	zona urbana	Ayuntamiento de La Calzada de Oropesa	Urbano

En Toledo 22 de septiembre de 2017.– El Director Provincial, Julián Martín Alcántara.

N.º I.-4933